

**Rad.680013110004-2020-00076-00 CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Allegado el pasado 6 de octubre escrito autenticado por parte de la demandada LUZ AMPARO DUARTE TARAZONA otorgando poder al Dr. ABELARDO VALERO MARTÍNEZ, identificado con CC. No. 91.156.690 de Bucaramanga y TP. No. 109.699 del CSJ, se reconoce personería al abogado en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso, remitiéndose como mensaje de datos por secretaría del despacho al correo electrónico [jodaval09@hotmail.com](mailto:jodaval09@hotmail.com) copia de la demanda junto con los anexos, a partir del día siguiente al envío del mensaje empezará a correr el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **103** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia